

RAMA JUDICIAL
REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE TRUJILLO,
VALLE DEL CAUCA
Jo1pmtrujillo@cendoj.ramajudicia.cov.co

INTERLOCUTORIO CIVIL N° 374
RADICACION 2019-00229-00
DECLARATIVO DE PERTENENCIA

JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL

Trujillo Valle, Septiembre veintitrés (23) del dos mil veintiuno
(2021).

El banco DAVIVIENDA entidad vinculada al presente proceso como Litis Consorte Necesario, a través del abogado JOSE WILLER LOPEZ MONTOYA en su calidad de Suplente del Representante legal con todas las facultades como tal, allegó memorial a través del cual manifiesta haber recibido escrito enviado por la apoderada judicial de la parte demandante comunicándoles de la existencia del asunto, por consiguiente y para ejercer el derecho a la defensa de los intereses del sujeto que representa, solicita el envío de la demanda con los anexos y copia del auto admisorio de la misma.

Como quiera que la solicitud de las copias es procedente y observando el despacho que es menester dar aplicación al artículo 301 del Código General del Proceso, para considerar notificado al Banco Davivienda por conducta concluyente, se

RESUELVE

1°. TENGASE Notificado por conducta concluyente al banco DAVIVIENDA, en calidad de acreedor Hipotecario, vinculado como Litis consorte necesario quien se encuentra representado por el abogado JOSE WILLER LOPEZ MONTOYA, identificado con la cédula de ciudadanía No. 6.280.499 expedida en el Cairo Valle del Cauca con tarjeta profesional No. 85.450 del C.S. J., Representante legal Suplente, del auto interlocutorio No. 630 del 18 de Octubre del 2019, mediante el cual se admitió la demanda para proceso declarativo de pertenencia, promovido por los señores JAVIER SANTA GONZALEZ y MARGARITA DE FATIMA TORO MONTOYA, a través de apoderada judicial, radicada bajo el No. 2019-00229-00 al tenor del artículo 301 inciso segundo del Código General del proceso.

2°. Reconocer personería al abogado JOSE WILLER LOPEZ MONTOYA, titular de la cédula de ciudadanía No. 6.280.499 expedida en el Cairo Valle del Cauca, con tarjeta profesional No. 85.450 del C.S. J, para actuar en nombre del Banco Davivienda, en su calidad de Representante Legal suplente, como se encuentra establecido en el Certificado de Cámara y Comercio actualizado y allegado al expediente.

3°. ORDENAR el envío en forma electrónica de la demanda con los anexos y del auto interlocutorio No. 154 de fecha 18 de Octubre del 2019 mediante cual se admitió la demanda y se dispuso la vinculación como Litis Consorte necesario al Banco Davivienda, antes Banco Cafetero por existir en su favor una obligación real, a fin de que dicha entidad a través de su representante legal Suplente y apoderado, conteste la demanda y proponga excepciones si a bien lo tiene, cuyo traslado es por el término de veinte (20) días

NOTIFIQUESE

La Juez


CLARA ROSA CORTES MONSALVE





Juzgado Promiscuo Municipal
Trujillo, Valle del Cauca

NOTIFICACIÓN POR ESTADO CIVIL No. 74

Hoy, septiembre 28 de 2021 se notifica a las partes el Auto # 374 de fecha 23/09/2021.

NAYIBE MARQUEZ SANTA
Secretaria

EJECUTORIA: Septiembre 29 y 30 de 2021
Octubre 1 de 2021

